

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

25531 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la reapertura del concurso

D/ña. Francisco Velasco García-Plata, Letrado de la Administración de Justicia sustituto del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 645/2011, en el que se ha dictado auto de reapertura del concurso a la entidad CEDECOM CONSTRUCCIONES METAL.LIQUES, S.A. y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 645/2011 Sección C5.

NIG del procedimiento.- 08019-47-1-2011-0032268.

Entidad concursada.- CEDECOM CONSTRUCCIONES METAL.LIQUES, S.A., con CIF n.º A08846230.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 7 de abril de 2016.

Administradores concursales.- La sociedad CEDECOM CONSTRUCCIONES METAL.LIQUES, S.A. designa a José María Brandía Pérez (Adm. Concursal), domicilio Av. Diagonal, 353, 5º-2ª 08037 Barcelona (Barcelona) y n.º de teléfono 934594333-654398777.

Facultades del concursado.- Suspendido.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrarles. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Dado en Barcelona a, 8 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia sustituto.

ID: A160033251-1